



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 035-2020-SENAMHI/PREJ

Lima, 15 de mayo del 2020

VISTO:

El Informe N° D000030-2020- SENAMHI-OAJ de fecha 14 de mayo del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; asimismo, se ha autorizado la reanudación de algunas actividades económicas con el levantamiento de la cuarentena; y, según el artículo 2 de la referida norma, los criterios a tener en cuenta para el inicio de las fases incluyen el análisis de la situación epidemiológica;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1505, se ha autorizado de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo y, una de esas medidas es la realización del trabajo remoto en los casos que fuera posible;

Que, en ese sentido, considerando que los eventos extremos meteorológicos afectan el desarrollo de las actividades de todos los sectores socioeconómicos del país, el SENAMHI como entidad técnico científica y parte del SINAGERD, genera servicios y productos de manera transversal que son necesarios para la toma de decisiones en dichos sectores y, para ello, se apoya sustancialmente en la recolección de datos de las estaciones de superficie;

Que, la actual situación de emergencia sanitaria que enfrenta nuestro país debido a la enfermedad COVID-19, viene afectando algunas de las acciones operativas del SENAMHI considerando que el monitoreo que realizamos es de gran valor en la presente coyuntura; asimismo, nos encontramos en transición hacia el periodo de bajas temperaturas, ya que, si bien el conocimiento científico de la enfermedad COVID-19 se encuentra en reciente progreso, algunas enfermedades respiratorias causadas por coronavirus presentan un pronunciado aumento durante el invierno y si el COVID-19 también presentará esta estacionalidad, simulaciones a nivel internacional indican que se tendría un fuerte impacto en el desarrollo de la pandemia actual en los próximos meses;

Que, en el marco del aislamiento social obligatorio decretado por el Decreto Supremo N° 044-2020, el SENAMHI ha continuado brindando servicios que propician la emisión de alertas y

alarmas así como se han realizado las actividades de asesoramiento y apoyo administrativo para la provisión de los principales servicios en mención. Aproximadamente, el 93% del personal del SENAMHI viene realizando trabajo remoto;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM que aprueba los Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, cada entidad del Poder Ejecutivo se encuentra facultada para aprobar lineamientos específicos para regular su funcionamiento, entrega de bienes, prestación de servicios y trámites, y acciones para la atención a la ciudadanía durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19; sin trasgredir lo dispuesto en los Lineamientos aprobados en el artículo 1 de la presente resolución ministerial y siguiendo los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID19, decretada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el aislamiento social obligatorio decretado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el SENAMHI ha continuado brindando los servicios misionales identificados en el Plan Estratégico Institucional, y viene realizando las actividades de asesoramiento y apoyo administrativo para la provisión de los principales servicios en mención, con lo cual aproximadamente el 93% del personal del SENAMHI viene realizando trabajo remoto;

Que, para desarrollar de manera integral los servicios meteorológicos, hidrológicos, agrometeorológicos y ambiental atmosférico que brindará el SENAMHI durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, se requiere eventualmente la presencia física de servidores en nuestras instalaciones, para ejecutar algunas actividades operativas que coadyuvan en la prestación de los servicios antes mencionados, los cuales están incluidos en las acciones estratégicas del Plan Estratégico Institucional;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú–SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, el Decreto Legislativo N° 1505, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias, el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer de manera integral la prestación de los servicios meteorológicos, hidrológicos, agrometeorológicos y ambiental atmosférico incluidos en las acciones estratégicas del Plan Estratégico Institucional – PEI, los cuales brindará el SENAMHI durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Artículo 2.- Disponer la reanudación de manera presencial o mixta de las actividades que coadyuven a la prestación integral de los servicios referidos en el artículo 1, a partir de la publicación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la seguridad y salud de los servidores y servidoras del SENAMHI con riesgo de exposición al COVID-19, en el portal web de la institución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI